



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez recibido el expediente se evidencia que el beneficiario de la cuota ya adquirió la mayoría de edad, y con ocasión a la relación de depósitos judiciales visible a orden 24, se vio la necesidad, por este Despacho, de actualizar el crédito cobrado a través de este proceso ejecutivo de alimentos, a efectos de verificar si se ha cancelado la totalidad de la obligación.

Sobre el particular se tiene que, mediante auto calendarado a 18 de diciembre del año 2020, se estableció que el señor José Libaniel Pareja Linares adeudaba al joven Cristian Camilo Pareja Moreno, representado legalmente por su progenitora, Luz Amparo Moreno Martínez, por concepto de este proceso un total de \$ 15'233.051.20 (orden 17 del expediente digital).

No obstante, no puede desconocer esta operadora judicial que con posterioridad a dicha fecha se han causado cuotas alimentarias, mismas que se incluyeron en esta oportunidad, al momento de actualizarse la deuda, como puede verse en el orden 025 del expediente digital, determinándose que el señor Pareja Linares adeuda la suma de \$25'053.916,27, al momento de verificarse la obligación.

Sin embargo, de la relación del portal del Banco Agrario se observó que después de la última liquidación, con ocasión a este asunto se han consignado varios depósitos judiciales en virtud a los descuentos efectuados al ejecutado, de los cuales, algunos se le han entregado a la señora Moreno Martínez y otros, continúan a órdenes del juzgado, como puede verse en la relación que obra a orden 24 del expediente digital, dineros que deberán amortizarse al valor previamente señalado.

Entonces, luego de abonarse tanto los dineros que han sido entregados a la progenitora del joven ejecutante, como aquellos que aún se encuentran a órdenes del Juzgado (Orden 24) se tiene que el señor José Libaniel Pareja Linares queda debiendo a su hijo Cristián Camilo Pareja Moreno, con ocasión al presente proceso ejecutivo, un total de \$ 5'614.442,57.

Así mismo, existen otros depósitos judiciales que no solo se deben amortizarse a la obligación sino que además deben entregarse al joven Pareja Moreno.

Sin embargo, previa autorización de los depósitos que se encuentran a órdenes del despacho, se dispone a requerir al beneficiario el joven Cristian Camilo Pareja Moreno, para que informe si dichos dineros pretende se le entreguen directamente a él o autorizará a su progenitora para continuar reclamando las sumas de dinero que se abonen al Juzgado, de suceder lo último, deberá allegar autorización expresa a efectos de que así proceda el Despacho.

Por Secretaría, una vez cumplido lo anterior, realícese el trámite respectivo, para el pago de los depósitos judicial informándosele al joven Cristian Camilo Pareja Moreno

el procedimiento que debe agotar para reclamar los dineros constituidos en los depósitos judiciales.

Así mismo, se les recordará a las partes que la cuota de alimentos en favor del joven involucrado se encuentra a 2023, en \$ 303,845.98, la cual debe de cancelarse el último día de cada mes, e incrementa en igual porcentaje en que aumente el salario mínimo.

Finalmente, y con el fin que las partes conozcan la documentación base de la presente decisión, se dispondrá que, por el Centro de Servicios Judiciales, se remita copia de este auto, así como de los documentos visibles a orden 24,25 y 26.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar oficiosamente el crédito objeto de ejecución, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Disponer que el señor José Libaniel Pareja Linares adeuda a su hijo Cristian Camilo Pareja Moreno hasta el mes de abril de 2023, previa amortización de suma alguna de dinero, \$ 25'053.916,27.

TERCERO: Amortizar a la suma adeudada, los dineros que obran a órdenes del juzgado.

CUARTO: Establecer que el señor José Libaniel Pareja Linares, adeuda a su hijo Cristian Camilo Pareja Moreno, por concepto de este proceso ejecutivo de alimentos, luego de amortizar los depósitos judiciales obrantes a órdenes del Juzgado, un total de **\$ 5'614.442,57.**

QUINTO: Entregar al joven Cristian Camilo Pareja Moreno, los depósitos judiciales que obran a órdenes del Juzgado.

SEXTO: Requerir al beneficiario el joven Cristian Camilo Pareja Moreno, para que informe si dichos dineros pretende se le entreguen directamente a él o autorizará a su progenitora para continuar reclamando las sumas de dinero que se abonen al Juzgado, de suceder lo último, deberá allegar autorización expresa a efectos de que así proceda el Despacho.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, realícese el trámite respectivo, para el pago de los depósitos judicial informándosele al joven Cristian Camilo Pareja Moreno el procedimiento que debe agotar para reclamar los dineros constituidos en los depósitos judiciales.

OCTAVO: Recordar a las partes que la cuota de alimentos en favor del joven Cristian Camilo Pareja Moreno se encuentra a 2023 en \$ 303,845.98, la cual debe de cancelarse el último día de cada mes, e incrementa en igual porcentaje en que aumente el salario mínimo.

NOVENO: Remitir por el Centro de Servicios Judiciales, copia de este auto a las partes para que conozcan su contenido, así como de los documentos visibles a ordenes 24,25 y 26.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec4abb22172efe5385bbd08a37907399a3e024b9f7b6762332f8c4fc4bb3c58**

Documento generado en 25/04/2023 06:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>